

Memo 331 37.21

1483



RECIBIDO

21 MAY 2009

DEPARTAMENTO JURÍDICO

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TERCER

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: ~~REFORMA ESTATUTARIA DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES JERPAZ SOL SA.~~

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. INDETERMINADA
13 de marzo-2009

Ambato, a de de

REFORMA ESTATUTARIA DE LA
 COMPAÑÍA TRANSPORTES
 JERPAZSOL S.A.

INDETERMINADA

se dio tres copias

En la ciudad de Ambato,
 capital de la provincia de
 Tungurahua, República
 del Ecuador, hoy día
viernes trece de marzo del
año dos mil nueve. Ante
 mi Doctor Rodrigo
 Naranjo Garcés, Notario
Séptimo de este cantón

Ambato, Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública al Señor LUIS JOAQUÍN JEREZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía TRANSPORTES JERPAZSOL S.A., según lo acredita con el nombramiento debidamente inscritos en el Registro Mercantil, que usted se servirá agregar como documentos habilitantes, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Ambato, dice que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de las que conste la reforma del estatuto social de la compañía TRANSPORTES JERPAZSOL S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública al Señor Luis Joaquín Jerez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía TRANSPORTES JERPAZSOL S.A. según lo acredita con el nombramiento

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
 TEL: 2825790 - AMBATO

debidamente inscritos en el Registro Mercantil, que usted se servirá agregar como documentos habilitantes. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO: La compañía TRANSPORTES JERPAZSOL S.A., se constituyó como una compañía de responsabilidad limitada, mediante escritura pública de constitución otorgada ante el Doctor Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Cuarto del cantón Ambato, el dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número TRESCIENTOS CINCO (305). DOS: La transformación de compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima se efectivizó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del cantón Ambato, el miércoles diecinueve de junio del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el tres de septiembre del dos mil dos, bajo el número DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297). TRES: Las Juntas Generales de Accionistas de la compañía TRANSPORTES JERPAZSOL S.A., celebradas los días 7 de octubre y 14 de octubre del año dos mil ocho, resolvió reformar y codificar el Estatuto Social, conforme consta del acta que se adjunta como documento habilitante. TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes, Luis Joaquín Jerez, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía TRANSPORTES JERPAZSOL S.A., y en cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria ya referida, a través de la presente escritura pública, declara que los estatutos sociales de Transportes Jerpazsol S.A se reforman y

codifican de las siguiente manera: UNO.- CAPITULO

PRIMERO-Art 1- DENOMINACIÓN.- La Compañía se

denominará TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.- Art.2-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la

ciudad y cantón Ambato de la provincia de Tungurahua. Art.3-

DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de

NOVENTA Y NUEVE años que se contará a partir de la fecha

de inscripción de la escritura pública de constitución en el

respectivo Registro Mercantil; plazo que podrá ser ampliado o

restringido por resolución de la Junta General de Accionistas.

Art. 4.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto, la

realización por cuenta propia de las siguientes actividades: a)-

La prestación de servicios de Transporte Público, en Buses en

la modalidad de Transporte Popular, Ejecutivo, Selectivo y

Especial; de acuerdo a las disposiciones de tránsito. b)-

Importar, comprar, vender y comercializar vehículos a motor de

toda clase marca. c)- Importar, comprar, vender y

comercializar repuestos y accesorios automotrices de cualquier

tipo de marca que existá en el mercado. d)- Importar, comprar,

vender y comercializar llantas y neumáticos para toda clase de

vehículos; así como sus accesorios. e)- La prestación de

servicios de mecánica, cambios de aceite y lubricación a todo

tipo de vehículos. f)- La creación y administración de

estaciones de servicio, distribución y comercialización,

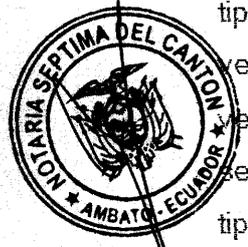
importación y exportación de todo tipo de combustibles y sus

derivados. Para el cumplimiento del Objeto Social, de la

Compañía podrá realizar todas las gestiones inherentes a estas

actividades técnicas, económicas y financieras; podrá también

*se prorroga
en 19
años*



Dr. Rodrigo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

participar como socia o accionista en la institución de otras Compañías, adquirir acciones y participaciones o suscribir aumento de capital en compañías ya existentes; aunque no haya afinidad en su objeto social. La Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por la Ley; actuar como representante, agente o mandataria de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; en todo caso, la Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley general de Instituciones del Sistema Financiero ni a las previstas en la Ley de Mercado de Valores.

CAPITULO SEGUNDO.- Art. 5.- DEL CAPITAL.- EL capital suscrito por la Compañía es de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$44.082 00/100) divididos en CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar cada una.- Se podrá emitir títulos por el número de acciones que cada accionista solicite. Siendo el capital autorizado de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$88.164.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-

Art.6.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y en el presente Estatuto. Se consideran accionistas de la Compañía a quienes se hallaren registrados como tales en el libro de acciones y accionistas.

Art. 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos y obligaciones fundamentales del accionista, de los cuales no se los pueden privar los siguientes: a).- La calidad de accionista.

b).- Participar de los beneficios sociales. c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado. d).- Integrar los órganos de administración y fiscalización en caso de ser elegidos por la Junta General de Accionistas, siempre y cuando no tengan obligaciones vencidas con la Compañía. e).- Gozar de preferencias para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital social. f).- Impugnar las resoluciones siguiendo el procedimiento establecido en la Ley. g).- Negociar libremente sus acciones. h).- Encontrarse al día en las obligaciones económicas con la Compañía. i).- Los demás derechos establecidos por la Ley. Art. 8.-

TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.- Las acciones son libremente negociables y transferirán mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. Las transferencias de dominio de las acciones surtirá efecto en contra de la Compañía y de terceros desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas; inscripción que lo realizará el representante legal de la Compañía a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario o de comunicaciones separadas firmada por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia o del título objeto de la cesión en este caso, se anulará y se emitirá un nuevo título cesionario, las comunicaciones y el título, según fuere el caso, se archivarán en la Compañía. Art. 9.-

PERDIDAS O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto por la Ley. Art. 10.-



Dr. Rodrigo Macanije Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO

TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o títulos de acciones se emitirán de conformidad por lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas o pagadas. Los títulos de acciones podrán representar una o más acciones y llevará la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía. Art. 11.-

AUMENTO DE CAPITAL.- En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de nuevas acciones que se emitan siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior. Este derecho lo ejercerá en proporción a sus acciones. CAPITULO

TERCERO.- Art. 12.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas que es su máximo organismo y será administrada por el Directorio, el Presidente, y el Gerente General. Art. 13 -

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General estará compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el máximo organismo del Gobierno y Dirección de la Compañía, a más de las atribuciones que la Ley le confiere, le compete a la Junta General lo siguiente: a).

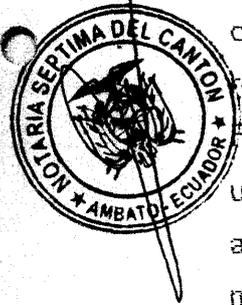
Designar al Presidente, Gerente General y miembros del Directorio ✓ b). Designar un Comisario Principal con su

respectivo suplente. ✓ c). Conocer y pronunciarse sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias; los informes que presenten los administradores y el comisario referentes a los negocios sociales, adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes. ✓ d). Resolver sobre la

distribución de utilidades. ✓ e). Acordar el aumento o disminución de capital social la fusión, la transformación, la escisión, cambio

de denominación o de domicilio, la disolución voluntaria, y en general cualquier modificación al Estatuto Social. f). Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y acciones preferidas. g). Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales. h). Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales. i). Autorizar al Gerente General y al Presidente previo visto bueno del Directorio de todos aquellos contratos o actos que excedan de \$15.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. j). En caso de liquidación, designar a los liquidadores. k). Fijar la cuota diaria de aportación de los accionistas a la Compañía, para gastos de administración, de acuerdo al presupuesto anual aprobado, la misma que obligatoriamente deberá ser cancelada por todos y cada uno de aquellos, en proporción a su capital accionario. l). Designar de entre los accionistas a los miembros de las comisiones de deportes, social, vigilancia y de las que se llegasen a crear en el futuro. m). Las demás atribuciones que por Ley le corresponde y que no han sido atribuidas a ningún organismo o funcionario de la Compañía. n). Aprobar el reglamento interno de la Compañía y sus modificaciones. ñ). Fijar la sanción pecuniaria en contra del accionista que no tiene unidad, y que ha sido probado en franca disociación o cualquier acción que perjudique la imagen y prestigio de la Compañía, la misma que será desde veinte hasta cincuenta salarios mínimos unificados, dependiendo del caso, y para el accionista que tiene unidad esta sanción consistirá en el retiro del cupo que consta en el permiso de operación otorgado por el Consejo Nacional de Tránsito. *la causal*

Art. 14.- CLASE DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas son



Dr. Rogelio ... Carces
NOTARIO SÉPTIMO
 CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS
 TELÉF. 2825790 - AMBATO

ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo.

Art. 15.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o Gerente General mediante publicación que se realizará en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, convocatoria que se lo hará con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; en dicho plazo no se tomará en cuenta el día de la convocatoria ni el día de la celebración de la Junta. En la convocatoria se indicará claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibido la utilización de términos ambiguos o de remisión a la Ley; el conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ella se adopte. El comisario será especial e individualmente convocado.

Art. 16.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta General de Accionistas, podrá, reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier tiempo, dentro del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente, personal o por medio de su representante, la totalidad del capital pagado y siempre que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, pero cualquiera de los accionistas tendrá derecho a oponerse al tratamiento del o de los asuntos sobre los cuales no estuviere suficientemente informado. En caso de que se acuerden la celebración de esta

clase de Juntas el acta que se elabore llevará la firma de ~~todos~~ los asistentes; ~~pues~~, de lo contrario la Junta será nula. Art. 17.- EL QUÓRUM.- La Junta General se puede instalar en primera convocatoria siempre y cuando los accionistas asistentes representen por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital, que represente, debiendo este particular indicarse en la respectiva convocatoria. Sin embargo, si la Junta General va a resolver sobre el aumento o disminución de Capital la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada y en general cualquier modificación al Estatuto deberá concurrir en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado debiendo hacerse constar este particular en la convocatoria y en tercera convocatoria la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes debiendo también constar este particular en la respectiva convocatoria.

Art. 18.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y el presente Estatuto, las decisiones en las Juntas Generales se adoptaran por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; las acciones con derecho a voto tendrán en proporción a su valor pagado.

Art. 19.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales ordinarias, extraordinarias o universales, personalmente o mediante un representante; la representación se conferirá mediante cartapoder dirigida al Presidente o al Gerente General y tendrá el



Dr. Rogelio... Carcos
NOTARIO SÉPTIMO
 CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO

carácter de especial para cada junta, a menos que el representante tenga poder especial o general notariado y legalmente conferido; la carta contendrá por lo menos los siguientes datos: a) lugar y fecha de emisión, b) la denominación de la Compañía, c) nombre y apellido del representante, d) determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extienda la representación, e) nombres, apellidos, y firma autógrafa del Accionista. Los administradores y los comisarios no podrán ser representantes voluntarios de los accionistas. Art. 20 .- DIRECCIÓN DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.- La Junta General será presidida por el Presidente o por quien le subrogue y actuará como secretario el Gerente General o quien lo subrogue; a falta de los mencionados funcionarios o subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta, copia de la convocatoria, copia de los documentos conocidos en la Junta, copia de la convocatoria al Comisario, copia de los poderes o cartas de representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y Secretario actuantes contendrán una relación de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y votos en contra de proposiciones. Las actas se llevarán a máquina, en procesador de palabras o computadora, en hojas foliadas, escritas en el anverso y en el reverso sin dejar espacio en blanco, rubricadas por el secretario y se guardará en un libro especial destinado para el efecto; bajo la responsabilidad del Gerente General. Art. 21.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de

la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y será conformado por el Presidente, 4 vocales principales y sus respectivos suplentes. Todos los vocales del Directorio sean principales o suplentes serán accionistas de la Compañía. Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones. Art. 22. - Son atribuciones del Directorio: a) Elaborar el borrador y/o reformas al Reglamento Interno de la Compañía y someter a aprobación de la Junta General de accionistas. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las disposiciones del Reglamento Interno. c) Supervisar las labores de las comisiones y los Administradores, solicitar el informe de labores mensuales, de ser el caso y el plan de trabajo a realizarse. d) Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebración de Actos y/o contratos que superen los \$5.000,00 y hasta los \$15.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. e) Aprobar el presupuesto presentado por el Gerente General y Presidente de la Compañía. f) Conocer y aprobar los poderes generales y especiales que pudiese otorgar el Gerente General a terceras personas. Art. 23. - DIRECCION DE LAS SESIONES, CONVOCATORIA Y DE LAS ACTAS.- Las sesiones del Directorio las dirige el Presidente del mismo y actuará como Secretario, el Gerente General con voz informativa, a falta de alguno de ellos será quien nombre el directorio. El Presidente y/o el Gerente General será quien convoque a sesión con 48 horas de anticipación mediante comunicación escrita, telefónica o electrónica que se lo hará llegar a cada uno de los vocales. También se podrá convocar a sesiones por pedido de dos vocales del Directorio. De cada sesión se formará un



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO

expediente que llevará los siguientes documentos: copia de la convocatoria, lista de los asistentes, copia certificada del acta, copia de los documentos conocidos por el Directorio. En caso de ausencia de uno de los vocales principales le subrogará el respectivo suplente.

Art. 24.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y MAYORÍA DECISORIA.- El Directorio se instalará al menos con 3 de sus vocales. Las decisiones se tomarán con la mayoría de los asistentes, es decir la mitad más uno de los vocales asistentes.

Art. 25.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, además será Presidente del Directorio.

Art. 26.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Además de las atribuciones que le confiere la ley, le corresponde al Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de accionistas, y además las sesiones del Directorio.
- b) Autorizar con su firma y con la del Gerente General, los certificados provisionales y títulos de acciones, así como firmar las actas de Junta General de Accionistas y del Directorio.
- c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General y del Directorio.
- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General previa autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio todo acto y/o contrato que supere los valores fijados por estos Organismos.
- e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste si la ausencia fuere definitiva la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General.

Art. 27.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos

años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelecto. La designación del Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la Compañía. Art. 28.-ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las que le confiere la Ley, al Gerente General le corresponde: a) Ejercer la representación legal, extrajudicial y judicial de la Compañía. b) Administrar la Compañía, sus bienes y sus pertenencias y establecer las políticas y sistemas de operación tanto en el ámbito interno como en el externo. c) Convocar a Junta General de Accionistas y del Directorio y actuar en ellas como secretario. d) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía, cuidando bajo su responsabilidad que se lleve correctamente los libros sociales y contables, ciñéndose a las disposiciones legales y reglamentarias. e) Responsabilizarse por el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de control. f) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acciones. g) Suscribir en representación de la Compañía conjuntamente con el Presidente toda clase de actos y lo contratos de cualquier naturaleza, con las limitaciones previstas en el literal i) del Art. 13 del Estatuto Social al igual que en literal e) del Art. 22 del Estatuto Social. f) Solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole; y en general realizar cualquier clase de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Compañía, conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones constantes en los literales i) del Art. 13 y e) del Art. 22 del Estatuto Social. g) Nombrar y remover a los trabajadores



Dr. Rodrigo Muñoz Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO

y personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le presentaren. h) Firmar conjuntamente con el Presidente previa autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio todo acto y/o contrato que supere los valores fijados por estos Organismos.

Art. 29.- SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia temporal la misma que se traduce hasta noventa días, el Presidente será subrogado por el Primer Vocal del Directorio, en caso de que la ausencia sea definitiva será designado por la Junta General de Accionistas, en los dos casos la persona designada asumirá todas las atribuciones de aquel. Art. 30.-

NOMBRAMIENTO Y PORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y él de éste por el Presidente.- Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se consideran como títulos suficiente para acreditar sus respectivas calidades, desempeñar sus funciones y ejercer sus atribuciones. Los Administradores de la Compañía permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando hayan concluido el plazo para el cual fueron nombrados, salvo que haya sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. Art. 31.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía será realizada por un Comisario principal quien tendrá su suplente. El Comisario durará DOS AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Si llegare a faltar temporalmente el Comisario Principal, el suplente asumirá las funciones mientras dure la ausencia pero si esta ausencia fuera definitiva, se principalizará al suplente por todo el tiempo que falte para el cual fue designado el principal. Art. 32.-

ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Corresponden al comisario las siguientes atribuciones: a) Examinar en cualquier momento sin previo aviso toda la documentación de la Compañía. b) Revisar el balance anual y los balances de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias e informar sobre ello a la Junta. c) Asistir a las Juntas Generales de Accionistas. d) Supervisar las actuaciones de los administradores, revisar sus informes y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que encontrare. e) Las demás que le confiere la Ley. Art. 33.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Art. 34.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los Estados Financieros serán elaborados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y a los reglamentos que emitan las autoridades y organismos de control. Art. 35.- REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades se realizará en proporción al capital pagado y una vez efectuado las deducciones previstas en la ley. Art. 36.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de Reserva Legal para lo cual se deberá provisionar anualmente, de las utilidades liquidadas y realizadas, en un 10% hasta que alcance un valor equivalente al 50% del capital. La Junta General podrá decidir en cualquier momento la formación de reservas especiales cuando considere necesario o conveniente. Art. 37.- RESERVA ESTUTARIA.- La Reserva Estatutaria será del 5% de las utilidades obtenidas, luego de provisionar la Reserva Legal, hasta que alcance un monto del 50% del capital social pagado. CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 38.- DISOLUCIÓN Y



Dr. Rodrigo Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO

LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas por la Ley o por la Resolución de la Junta General. En este caso, la misma Junta General designará al (los) liquidadores principales y suplentes; y el proceso de liquidación se desarrollará de conformidad con lo determinado en la respectiva Ley. Art. 39.

INTERPRETACIÓN.- A la Junta general de Accionistas le corresponde, en caso de duda o vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto. Art. 40.- NÓRMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Art. 41.- DE LA OBLIGATORIEDAD.- Los acuerdos o resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas y adoptadas conforme al Estatuto y las Leyes, obligan a todos los accionistas aunque no hayan concurrido a ellas; salvo el derecho de oposición conforme lo previsto en la Ley de Compañías. CUARTA.

DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, Luis Joaquín Jerez Aguilar, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía TRANSPORTES JERAPZSOL S.A., declara bajo juramento: a) que la compañía actualmente no posee contratos de ninguna naturaleza con el Estado y con ninguna de sus instituciones; y, b) que las reformas contenidas en los artículos tratados han sido tomados en cuenta en la forma como lo resolvió las diferentes juntas.

- Usted Señor Notario se dignará. Firma ilegible.- DRA. MARIBEL MORALES G.- Mat No. 381-CAT- Leida que fue esta escritura por mí el Notario al compareciente, aquel se ratifica en

todo el contenido y firma con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f.) Ilegible, f) El notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.

SE GEORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

[Handwritten Signature]

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO



ZON: Siento la de que se tomó al margen de la escritura matriz de reforma integral y codificación del estatuto de la compañía JERPAZSOL S.A., la Resolución No. 09.A.DIC.118, emitida por la DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, Intendente de Compañía de Ambato, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a veinte y ocho de mayo del año dos mil nueve.-

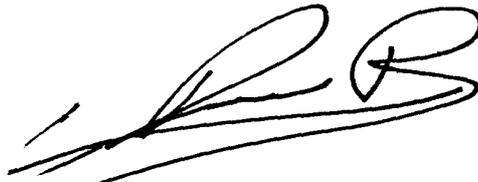
[Handwritten Signature]

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO



[Handwritten Signature]

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES JERPAZSOL S.A., juntamente con la Resolución N° 09.A.DIC.118 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Mayo 21 del 2.009, bajo el número Trescientos Ochenta y Siete (0387) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1483 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Certifico que al margen de la inscripción N° 0305 de Agosto 28 de 1.995, tome nota de lo indicado en la presente Escritura.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Junio 01 del 2.009.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



ECUATORIANA ***** 7434394242

REGISTRO CIVIL CASADO TERESA HIPATIA NARANJO

REGISTRO CIVIL SECUNDARIA CHOPER PROFESIONAL

VICTOR JEREZ

MARIA AGUILAR

AMBATO 19/04/2002

FECHA DE EMISION 13/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0001870 Tng

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

CECILLADE CIUDADANIA / 180099251-1

JEREZ AGUILAR LUIS JOAQUIN

TUNGURAHUA/AMBATO/AUGUSTO N MARTINEZ

16 JUNIO 1953

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE EMISION 002- 0371 03797 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA NATIVIZ 1953

[Signature]

[Photo]

[Signature]

180099251-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

117-0004 1800992511

NUMERO CEDULA

JEREZ AGUILAR LUIS JOAQUIN

TUNGURAHUA AMBATO

PROVINCIA CANTON

AUGUSTO N MARTINEZ

PARROQUIA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JURA



TRANSPORTES "JERPAZSOL"

Servicio Especial
Dentro Y Fuera De La Ciudad

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque * Telf. 2854-439 / 2452-255 * AMBATO ECUADOR



Oficio No.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES JERPAZSOL S.A. CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DEL 2.008

En la ciudad de Ambato, a los 7 días del mes de OCTUBRE del 2.008, siendo las 20H20 se reúnen, previa Convocatoria legal, en el domicilio principal de la Cía., ubicado en la Panamericana Norte sector el Pisque de la ciudad de Ambato los Accionistas de la Compañía "Transportes JERPAZSOL S.A."

Preside la Junta el accionista Sr. Mentor Lozada en calidad de Presidente, y actúa como secretario el Sr. Luis Jerez Gerente General de la Compañía.

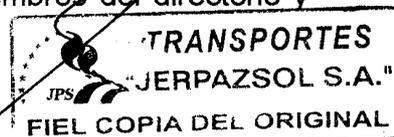
Además se cuenta con la presencia del Dr. Heriberto Merino Comisario Revisor de la Compañía, la Dra. Maribel Morales Asesora Jurídica de la compañía y la Lcda. Cecilia Cazar Contadora de la Compañía Transportes JERPAZSOL S.A.

El Señor Presidente dispone que se constate el quórum, ante lo cual secretaria, manifiesta que está presente el 98.925% del Capital Social Suscrito y Pagado, según consta en el listado que se anexa a la presente acta, por existir el quórum reglamentario para la realización de la presente Junta en forma legal; siendo las 20H30 minutos el Señor Presidente luego del saludo de bienvenida a los presentes declara instalada la Junta General Extraordinaria solicitando que por secretaria se de lectura a la Convocatoria.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES JERPAZSOL S.A."

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía "Transportes JERPAZSOL S.A." a la Junta General Extraordinaria de accionistas que se realizará el día martes 7 de octubre del dos mil ocho, a partir de las 20h00, en el inmueble ubicado en la Panamericana Norte Kilómetro ocho vía a Quito de la ciudad de Ambato, a fin de tratar los siguientes puntos:

- 1.- Reforma Integral del Estatuto de la Compañía TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.
- 2.- Reforma Integral del Reglamento Interno de la Compañía TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.
- 3.- Conocimiento y Resolución del cupo que en el respectivo permiso de operación se encuentra signado con No. 46
- 4.- Conocimiento y Resolución de las dietas de los Miembros del directorio y las diferentes comisiones



5.- Conocimiento y Resolución de la cuenta contable del rubro OTROS INGRESOS, reflejado en el balance de resultados

6.- Conocimiento y Resolución de los informes enviados por la Intendencia de Compañías de Ambato.

7.- Conocimiento Resolución del informe de Gerencia de la morosidad en el pago de obligaciones de los accionistas.

8.- Lectura y aprobación del acta.

Se convoca de manera especial e individual al Dr. Heriberto Merino Robles, Comisario Revisor de la Compañía.

Ambato, Septiembre 24 del 2008.

Luis J. Jerez Aguilar
GERENTE GENERAL

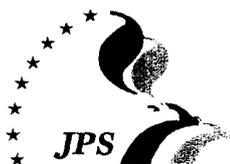
Mentor A. Lozada Arcos
PRESIDENTE

El Sr. Presidente solicita continuar con el primer punto a tratarse:

1. REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.

Pide la palabra la Dra. Maria Isabel Pazmiño quien comparece en representación de los accionistas Marilù Pazmiño Y Darío Pazmiño y manifiesta que antes de dar paso al primer punto que se refiere a la reforma integral del estatuto de la Compañía Transportes JERPAZSOL quiero poner a consideración de ustedes que al momento que se realizó la convocatoria no se ha notificado a los accionistas sobre los puntos que se van a reformar integralmente dentro del estatuto entonces lo que yo solicitaría y de acuerdo al artículo 248 de la ley de compañías es un diferimiento con el propósito de que cada uno de los señores accionistas de JERPAZSOL puedan conocer de manera más amplia y en base a eso tomar una decisión adecuada para poder realizar una reforma integral como consta en la convocatoria y que sería por tres días como dice la disposición legal ya citada. Lo que es apoyada por más de la cuarta parte del capital pagado.

Pide la palabra la Sra. Myriam Altamirano y manifiesta que apoya el diferimiento por cuanto no hemos sabido no nos han dado un borrador para poder analizar, y creo que sería lo más saludable.



TRANSPORTES "JERPAZSOL S.A."

Servicio Especial

Dentro Y Fuera De La Ciudad

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque * Telf. 2854-439 / 2452-255 * AMBATO - ECUADOR

Oficio No.

Pide la palabra el Sr. Neil Solís y solicita información del día que puede retirar los documentos que contengan el proyecto de reforma de los estatutos, interviene el Sr. Mentor Lozada Presidente quien indica que pueden retirar a partir del día jueves 9 de octubre del 2008.

RESOLUCIÓN: La Junta acuerda deferir el tratamiento del primer punto, quedando autoconvocados para el día martes 14 de octubre del 2008, a las 20h00 con el único punto a tratarse Reforma Integral del Estatuto de la Compañía Transportes JERPAZSOL S.A.

Tratado que ha sido el primer punto, el señor Presidente dispone se trate el segundo punto del orden del día.

2.- REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.

El señor Presidente solicita a Secretaría dé lectura al proyecto de reforma integral al Reglamento Interno, luego de lo cual pide la palabra el señor Luis Jerez y mociona que se debe suprimir del artículo 24 la Comisión de Crédito que ya no existe y rectificar que la comisión de deportes se reunirán el tercer sábado de cada mes. Porque así se viene ya realizando y más no como consta en el proyecto, lo que es apoyado por el señor Geovanny Reyes, sin que exista más intervenciones el señor Presidente somete a votación, pide la palabra la señora Silvia Solís y manifiesta "veo que son como 80 artículos yo realmente necesito tiempo para analizar, tenemos derecho analizar el voto, por que razón tanto apuro podemos esperar los días que nos falta y analizamos bien, por lo que pido se difiera el tratamiento de este punto, , a lo que el señor Presidente le manifiesta que su pedido no es procedente, porque ya se inició el tratamiento del punto, y estamos en votación, manifestando que esta solicitud debió haberla hecha antes de iniciar el tratamiento de este punto.

Pide la palabra la señora Myriam Altamirano quien manifiesta que el pago de los \$10.000,00 dólares de ingreso se debe cuidar que conste como cuota por prima, con el fin de tener coherencia en el pago de tributos, a lo que la señora contadora le manifiesta que de esa forma se está haciendo.

Pide la palabra el señor Jhon Franco y manifiesta que sean más claros en explicar que es eso de los porcentajes del salario mínimo unificado que se usa en cuanto a multas, y cual es el salario, pide la palabra el señor Heriberto Merino y le explica que no está en cantidades porque los porcentajes nos permite reajustar estos valores cada vez que el salario cambie, diciéndole que el actual salario es de doscientos dólares americanos.

Inmediatamente el sr. Presidente solicitar continuar con la votación. Alcanzando la siguiente votación:

A favor de la moción el 59.14 por ciento del capital social presente
En contra 39.785



RESOLUCIÓN: La Junta resuelve aprobar la Reforma Integral del Reglamento Interno de la Compañía suprimiéndose del artículo 24 la Comisión de Crédito que ya no existe y rectificándose que la comisión de deportes se reunirán el tercer sábado de cada mes.

Tratado que ha sido el segundo punto del orden del día, Presidencia dispone que se de tratamiento al tercer punto del orden del día:

3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CUPO QUE EN EL RESPECTIVO PERMISO DE OPERACIÓN SE ENCUENTRA SIGNADO CON NUMERO NO. 46.

Pide la palabra el señor accionista Widman Jerez y mociona que se ratifique lo resuelto por la junta de accionistas en el sentido de que dicho cupo No. 46 siga siendo administrado por la Compañía, lo que es apoyado por la accionista Diana Jerez, sometido a votación es aprobado por unanimidad.

RESOLUCION: La junta aprueba que el cupo 46 siga siendo administrado por la Compañía.

El señor Presidente dispone el tratamiento del cuarto punto del orden del día:

4.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS DIETAS DEL LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LAS DIFERENTES COMISIONES

Pide la palabra el señor accionista Alberto Pico y mociona que se autorice el pago de la dietas a los miembros del Directorio y de las distintas comisiones, en el valor de quince dólares americanos por sesión, por cuanto esto ya se encuentra presupuestado, lo que es apoyado por el señor Germánico Jerez, pide la palabra la señora Myrian Altamirano y mociona que el pago sea de diez dólares, por cuanto va existir meses en que se reúnan hasta diez veces y ya serían valores representativos de pagarse, lo que es apoyado por el señor Román Vayas, el señor Presidente somete a votación las dos mociones, siendo los resultados a favor de la moción de quince dólares el 54.839 por ciento, abstención 5.807 y en contra el 38.279 por ciento que se manifestó a favor de los diez dólares.

RESOLUCION: La junta aprueba el pago de la dietas a los miembros del Directorio y de las distintas Comisiones, en el valor de quince dólares americanos por sesión

El señor Presidente dispone se trate el quinto punto del orden del día:



TRANSPORTES "JERPAZSOL S.A."

Servicio Especial
Dentro Y Fuera De La Ciudad

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque * Telf. 2854-439 / 2452-255 * AMBATO - ECUADOR

Oficio No.



5.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE DEL RUBRO OTROS INGRESO, REFLEJADO EN EL BALANCE DE RESULTADOS

Pide la palabra el Arquitecto Jorge Santamaría quien mociona que el dinero que consta en el asiento contable otros ingresos sea utilizado en un viaje de vacaciones fuera del país, siendo el único requisito para acceder a este paseo que se encuentren al día en todos sus haberes de cuotas administrativas, multas, préstamos y demás obligaciones que han contraído con la compañía, lo que es apoyado por el accionista Fidel Toasa,

Pide la palabra la señora Rosa Solís y manifiesta que se le de un desglose de la cuenta Otros Ingresos y el total.

Pide palabra la contadora de la empresa Lcda. Cecilia Cazar y manifiesta que la cuenta otros ingreso es la que venía constando en el balance como Fondo de Inversión la cuenta por sugerencia y recomendación del Dr. Altamirano Interventor y la Superintendencia de Compañías se paso a otros ingresos y el valor asciende a CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES 17/100,

Interviene el Sr. Presidente y manifiesta que hay una moción y vamos a proseguir con la votación por el bien de todos.

Pide la palabra la Sra. Myriam Altamirano y manifiesta que para irse a México debemos tener visa y si alguno de los compañeros en este caso no tengamos visa o se nos niegue, que pasara.

Interviene el Señor Mentor Lozada Presidente de la compañía e indica que este paseo es para todos los accionistas de la compañía JERPAZSOL, todos los requisitos que pidan la embajada mexicana se entregara si a un compañero no le dan la visa no se va nadie y buscamos otro lugar donde podamos irnos todos, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

EL SEÑOR Presidente pide se proclamen los resultados: a favor de la moción 60.216 por ciento, abstención 1.075 por ciento y en contra 37.634 por ciento, en tal virtud se aprueba la moción.

RESOLUCION : LA Junta acuerda que el dinero que consta en el asiento contable otros ingresos sea utilizado en un viaje de vacaciones fuera del país, siendo el único requisito para acceder a este paseo que se encuentren al día en todos sus haberes de cuotas administrativas, multas, préstamos y demás obligaciones que han contraído con la compañía.

Además manifiesta el Sr. Presidente les doy a conocer compañeros no den un pie atrás, compañeros unifíquense, el corazón de la dirigencia es muy noble los que votaron en abstención si desean realizar el viaje con todo gusto estamos para acogerlos siempre y cuando cancelen las cuotas que están atrasadas

El señor Presidente pide se trate el sexto punto del orden del día:

6.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS INFORMES ENVIADOS POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO.



El señor Presidente pide que por Secretaría se de lectura a los informes pertinentes, luego de lo cual pide la palabra el señor Heriberto Merino quien manifiesta; desgraciadamente hemos vivido un tiempo de zozobra por casi 2 años por la mala acción de ciertos compañeros que según estos documentos son los que piden, están sus nombres y apellidos, quienes no contentos con la intervención pidieron inclusive un peritaje adicional, lamento por ellos que les haya constado su dinero, pero así es la vida, sin embargo de esto digo que se ha vivido una zozobra y así hemos pasado, así hemos estado tal vez por la incomprensión de los compañeros que han querido hacer daño a la compañía desde dos años atrás, aquí han querido destruir a la compañía e inclusive se permitieron decir que querían la liquidación de la compañía so pretexto de forman una cooperativa diciendo " liquidemos a la compañía y formemos una cooperativa, que bonito" si las cooperativas financieras tienden hacerse bancos y los bancos son compañías, nosotros eramos una compañía limitada y para hacernos más grandes nos hicimos sociedad anónima pero así se vino acá a decir que quieren liquidar, aquí se ha querido dañar la imagen de la compañía, aquí se ha venido a pisotear la honorabilidad de los administradores producto de esto fue la intervención y no contentos con la intervención pidieron un peritaje incluso la liquidación de la compañía, que buena manera pero señores yo voy a lanzar mi moción y es la siguiente En vista de que en el informe no se establece responsabilidades las conclusiones ahí valga la redundancia son contundentes pido que esos informes se den por conocidos porque ahí no se establece responsabilidades en la administración y adicionalmente señores porque no existe responsabilidades pido aquí a la Asamblea a la Junta General que los señores que pidieron la intervención y peritaje sean enjuiciados por daños y perjuicios contra la Compañía y se exija una indemnización de \$30.000,00 dólares por cada una de las unidades que tenemos lanzo a moción si hay alguien que me apoye, lo que es apoyado por la Sra. Diana Jerez .

Pide la palabra la Sra. Rosa Solís y manifiesta que para conocimiento de todos los compañeros al informe del perito Dr. Francisco Contreras, nosotros realizamos unas observaciones con fecha 6 de agosto y que hasta el día de hoy no nos han dado respuesta en la Superintendencia de Compañías.

Pide la palabra la Dra. Maria Isabel Pazmiño representante de los accionistas Marilu y Darío Pazmiño y recalca que referente a lo que manifestó anteriormente el accionista que no se ponga a sufrir por el dinero que les costo a las personas que solicitaron el peritazgo y que no cabe ningún acción porque simplemente están ejerciendo el derecho que el mismo articulo 249 de la ley de compañías les otorga.

Pide la palabra el Dr. John Franco y manifiesta que lo que acaba de decir el compañero Merino yo recuerdo que cuando hubo la situación aquí por la compañera Solís yo propuse solucionemos, referente a lo que indica el compañero, que nos enjuicien penal o lo que sea eso no procede y solicita que conste en actas ; lo que si manifiesto y como dijo la doctora lo único que hemos hecho es un derecho de cualquier accionista en cualquier parte del mundo , no hemos pedido ninguna disolución cual disolución, tal vez unas palabras elocuentes del Dr. Merino osea no tenemos derecho a expresarnos, entonces estamos violando derechos constitucionales.



TRANSPORTES "JERPAZSOL S.A."

Servicio Especial
Dentro Y Fuera De La Ciudad

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque * Telf. 2854-439 / 2452-255 * AMBATO - ECUADOR



Oficio No.:

Pide la palabra el Sr. Román Vayas quien indica: sinceramente este problema nosotros queríamos mucho más, incluso pedíamos de años anteriores pero nos negaron, aquí jamás nos entregaron un documento, se solicitó por medio de la Superintendencia y nos negaron pero en este caso yo paso del año 2007 pero del año 2004, 2005, 2006 y eso si esta bien; oigan a mi me sorprende realmente que una institución de control que realmente al ser nuestra Madre la que nos organiza la que nos da el motor porque no dicen a los administradores vean señores ustedes tienen tanto de dinero porque no hacen producir ese dinero y estamos pensando en poner las cuotas diarias porque no dicen eso debería decir la superintendencia eso me sorprende en este caso quieren votarnos la pedrada a personas que hemos querido transparentar, háganlo háganlo, no hay ningún problema, nos hemos de defender, pero eso si queda en la conciencia de cada una de ustedes compañeros en realidad me da pena.

Solicita la palabra la Sra. Myriam Altamirano y manifiesta que en realidad hace un llamado a las dos partes hay dos años de que la compañía esta pasando esto, realmente no se como inicio esto, estamos prácticamente culminado con la intervención y solucionando todos los problemas y en realidad puso usted a moción algo que en realidad puede ir a la compañía como es un paseo pero si hay otro compañero que empieza con problemas mayores no le veo el caso porque en realidad como le decía a la compañera el que nada debe nada teme entonces cual es el inconveniente si alguien viene y me fiscaliza yo no me voy a resistir porque ustedes como dirigentes saben muy bien las labores que han estado asciendo, mediante un perito se esta diciendo las cosas entonces el que nada debe nada teme yo por eso hago un llamado a las dos partes dejemos, dos años de problemas ha sido para nosotros de retroceso si tomamos en cuenta en realización a las otras cooperativas han avanzado como la Tungurahua, tienen ingresos mayores que nosotros que estamos disminuyendo nuestros ingresos, nos afecta a cada uno de nosotros entonces vayamos a la unión, todos estamos bajo un objetivo obtener mayores ingresos para el sustento diario de cada una de las familias entonces ese es el objetivo por el cual debemos ir reunidos, dejemos las cosas en paz y no pasa nada debemos buscar el bienestar de la compañía.

Interviene el Sr. Presidente y manifiesta que vamos ha proseguir con la votación ya que es un pedido del Sr. Merino es una moción y debe ser votada, y a esas risa sarcástica venenosa discúlpenme no me interesa, yo tengo otra fuente de vida, pero que aquí me tilden de ladrón nunca señores porque yo he tenido unos buenos padres y les doy a conocer porque no han hecho de muchos años atrás a los tres años que se fundo la compañía ingrese pero nunca dañe la imagen de la empresa aquí nos componemos o nos derrumbamos aunque nosotros solo estamos al paso como dirigentes y proseguimos con la votación.

Pide la palabra el Sr. Heriberto Merino y ratifica la moción que se de por conocido esos informes en vista de que no hay responsabilidad para ninguno de los directivos y la administración y en vista del daño causado pido señores que a las personas que estuvieron en contra que pidieron la intervención la liquidación el peritaje sean enjuiciados por daños y perjuicios por haber pedido la disolución de la compañía que se ponga a \$30.000 dólares por cada unidad de trabajo.



Sometida a votación se obtiene los siguientes resultados

A favor de la moción el 52.687 por ciento, abstenciones 2.152 por ciento y en contra 44.086 por ciento.

RESOLUCION.- La Junta acuerda dar por conocido el informe del perito nombrado por la intendencia de compañías del cual se desprende que no existe ninguna anomalía en el accionar societario de la empresa, y se resuelve que al no haber hechos ilícitos, no existe responsabilidades para ninguno de los directivos; y ante el daño causado por la intervención, y la petición de liquidación de la compañía solicitada por un grupo de accionistas; estos sean enjuiciados por daños y perjuicios en un valor de treinta mil dólares americanos por cada accionista ofendido que posea unidad.

7.- CONOCIMIENTO RESOLUCIÓN DEL INFORME DE GERENCIA DE LA MOROSIDAD EN EL PAGO DE OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.

Pide la palabra el señor Luis Jerez quien da lectura al informe de los morosos, luego de lo cual pide la palabra el señor Geovanny Reyes y mociona que se de por conocido y se proceda a iniciar las acciones legales pertinentes para obtener su cobro, lo que es apoyado por el señor Alberto Pico,

Pide la palabra el Sr. Neil Solís y manifiesta que la cuota de administración que se indica en el informe que no ha cancelado, es porque durante este año no he recibido ningún comunicado, se habla de las letras, señor Jerez las letras pague en el juzgado, y de la misma manera por que no dice que también me deben dinero, no se me ha entregado las utilidades del 2006, 2007 y el fondo accidentes o eso lo mantiene a escondidas porque no informa y de la misma manera exijo que se me entregue ese dinero a mi persona o también seguiré acción legal para recuperar mi dinero gracias.

Pide la palabra el Sr. Luis Jerez y manifiesta que la devolución de fondos accidentes retiraron todos excepto usted que no quiso firmar el documento de recibido, usted sabe muy bien. Ese dinero esta resguardado en la caja, las utilidades está ahí pero tiene que pagar también/lo que debe. Existe resolución sobre el pago de cuotas administrativas que deben aportar los socios en base al capital accionario o usted no lo sabe Sr. Solís.

Interviene el Sr. Neil Solís y manifiesta que eso fue del año 2007, y que esta pagado con cheques o tratan de perjudicarme, que conste mi intervención manifiesta.

Interviene el Sr. Luis Jerez y manifiesta se le hará la liquidación de lo que debe eso consta en balances, no se esconde nada.

Pide la palabra el Sr. Xavier Ermilio Solís Vallejo, representante de los herederos Solís y manifiesta que le causa asombro las palabra que dice el Sr.



TRANSPORTES "JERPAZSOL S.A."

15

*Servicio Especial
Dentro Y Fuera De La Ciudad*

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque * Telf. 2854-439 / 2452-255 * AMBATO

Oficio No.



Luis Jerez, le refresco la memoria Sr. gerente yo fui la primera persona en decir porque no cobran una cuota a los que no tiene vehículos, usted que me dijo; así que pensarán todos; yo vine a cancelar con usted mismo hable traje el dinero y después me mando con la señorita secretaria pero resulta que pagaban 1,24 pero a mi me cobran 2,56 sin tener carro sin tener puesto sin recibir nada a mi me cobran el 100% más de lo que paga cada uno de ustedes por esa causa cuando vine a cancelar me halle con esta novedad pues yo siento que estoy perjudicado debería pagar la mitad de los que ustedes pagan.

Interviene el sr. Luis Jerez y manifiesta que el aporte se realiza en base al por Centaje que el accionista tiene en el capital accionario.

Interviene el señor Presidente y dispone se entré a votación porque hay una moción apoyada que debe ser votada

Sometido a votación dio un resultado a favor de la moción el 54.839 por ciento, en contra 44.086 por ciento.

Siendo las 24h30 Toma la palabra el señor Presidente de la Compañía y aclara que en vista de que ha sido diferido el punto uno del orden del día no se puede discutir el último punto que se refiere a la aprobación del acta por lo que se difiere la presente junta en cuanto al primer punto del orden del día hasta el día Marte catorce de Octubre del dos mil ocho a las veinte horas, fecha en la cual se procederá a concluir la presente junta y en la cual se tratará el primer punto del orden del día y que no ha sido resuelto y que es REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.

REINSTALACION DE LA JUNTA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2008

El 14 de octubre del 2008 se reinstala la Junta general extraordinaria de accionistas, siendo las 20h32, con un quórum de instalación del 94,624% del capital social, preside y actúa como Secretario de la Junta las mismas personas antes señaladas.

Pide la palabra el Sr. Heriberto Merino y solicita información acerca de los poderes ya que el día de hoy hay algunos compañeros que se integran a la sesión los mismos que en la sesión anterior habían delegado deseo preguntar si no hay ningún inconvenientes es procedente ya que es una continuación de la anterior.

Pide la palabra la Dra. Maribel Morales y manifiesta vale la aclaración para los accionistas que vinieron y en la anterior fueron representados en su ausencia, simplemente la delegación ya no tiene razón de ser, pero para los accionistas que siguen ejerciendo la representación y que les fue dado en la junta anterior sirve esa delegación porque esta sigue siendo la misma junta simplemente diferida para este día.



Inmediatamente el señor presidente solicita continuar con el primer punto a tratarse en esta junta.

1.- 1. REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.

El Sr. Presidente solicita se de lectura al Proyecto de Reforma Estatuto inmediatamente solicita la palabra el Sr. Alex Valencia y lanza a moción que se apruebe la reforma del estatuto, pero añadiéndose el literal ñ) en el artículo 13 del Estatuto, el mismo que diría: Fijar la sanción pecuniaria en contra del accionista que no tiene unidad y que ha sido probado en franca disociación o en cualquier acción que perjudique la imagen y prestigio de la compañía, la misma que será desde 20 hasta 50 salarios unificados dependiendo del caso, y para el accionista que tiene unidad esta sanción consistirá en el retiro del cupo que consta en el permiso de operación otorgado por el Consejo Nacional de Tránsito a la Compañía .

Pide la palabra la Sra. Liliana Gamboa para pedir mayor explicación al literal, de que manera y en cuanto tiempo se cobrará la sanción pecuniaria, que se de mayor claridad en cuanto tiempo se va a multar

Interviene el Sr. Luis Jerez y manifiesta si algún accionista que no tenga unidad sea disociador sea problemático será sancionado de 20 a 50 salarios mínimos unificados en el caso de que un accionista sea problemático disociador de la compañía y tenga unidad, se le retire el cupo esta es la moción que lanza el señor Alex Valencia

Pide la palabra el Sr. Heriberto Merino y solicita que se de lectura a la moción del Sr. Alex Valencia a la vez que manifiesta que esta plenamente de acuerdo con la moción a la cual la apoya, con este literal que se le incluya como parte del artículo 13 y que tiene que ver con la Junta General de accionistas pues nosotros como accionistas debemos precautelar el avance, precautelar la estabilidad y precautelar nuestra imagen y cuando nosotros precaulemos eso estamos poniendo en alto la Compañía y salvaguardando nuestro capital invertido en alto riesgo en las unidades, y no como vemos, lamentable en este oficio que esta firmado por la Dra. Leonor Holguín Bucheli Intendente de Compañías donde dice que tiene relación con el pedido de **disolución de la Compañía** yo no se a quien se le ocurre pedir la disolución de la Compañía; se disuelve la compañía vendemos lo que tenemos y con nuestras unidades bien gracias, eso no se puede permitir debemos cortar, estoy de acuerdo con los reclamos, pero los reclamos deben ser justos y razonados no tratar de hacer daño porque cuando se comete las injusticias hay que reclamar con valor, con la frente en alto pero no tratemos de hacer daño y peor tratar de hacer daño a la compañía pidiendo la disolución estoy plenamente de acuerdo, es que así debemos actuar que dentro del estatuto debe tener un acápite para que se vaya sentando precedentes en eso que se pueda multar ya que según la ley de compañías no se puede decir señores váyanse porque si se tratara de eso varios compañeros ya se hubieran ido como la ley de compañías no nos permiten debemos aquí sancionar y esa es una de las maneras de sancionar esa es una de las maneras de precautelar nuestros intereses, de precautelar nuestra inversión nuestro capital no estamos sentados aquí de gan



CAPITULO PRIMERO

6



Art.1.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará TRANSPORTES JERPAZOL
S.A

Art.2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad y cantón Ambato de la provincia de Tungurahua.

Art.3.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de NOVENTA Y NUEVE años que se contará a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el respectivo Registro Mercantil; plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas.

*se proroga
49 años
mas*

Art. 4.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto, la realización por cuenta propia de las siguientes actividades:

a).- La prestación de servicios de Transporte Público, en Buses en la modalidad de Transporte Popular, Ejecutivo, Selectivo y Especial; de acuerdo a las disposiciones de tránsito.

b).- Importar, comprar, vender y comercializar vehículos a motor de toda clase marca.

c).- Importar, comprar, vender y comercializar repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado.

d).- Importar, comprar, vender y comercializar llantas y neumáticos para toda clase de vehículos; así como sus accesorios.

e).- La prestación de servicios de mecánica, cambios de aceite y lubricación a todo tipo de vehículos.

f).- La creación y administración de estaciones de servicio, distribución y comercialización, importación y exportación de todo tipo de combustibles y sus derivados.

Para el cumplimiento del Objeto Social, de la Compañía podrá realizar todas las gestiones inherentes a estas actividades técnicas, económicas y financieras; podrá también participar como socia o accionista en la institución de otras Compañías, adquirir acciones y participaciones o suscribir aumento de capital en compañías ya existentes; aunque no haya afinidad en su objeto social.

La Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por la Ley; actuar como representante, agente o mandataria de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; en todo

caso, la Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley general de Instituciones del Sistema Financiero ni a las previstas en la Ley de Mercado de Valores.



CAPITULO SEGUNDO

Art. 5.- DEL CAPITAL.- EL capital suscrito por la Compañía es de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$44.082 00/100) divididos en CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar cada una.- Se podrá emitir títulos por el número de acciones que cada accionista solicite. Siendo el capital autorizado de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$88.164,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Art.6.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y en el presente Estatuto. Se consideran accionistas de la Compañía a quienes se hallaren registrados como tales en el libro de acciones y accionistas.

Art. 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos y obligaciones fundamentales del accionista, de los cuales no se los pueden privar los siguientes:

- a).- La calidad de accionista
- b).- Participar de los beneficios sociales
- c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado.
- d).- Integrar los órganos de administración y fiscalización en caso de ser elegidos por la Junta General de Accionistas, siempre y cuando no tengan obligaciones vencidas con la Compañía.
- e).- Gozar de preferencias para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital social.
- f).- Impugnar las resoluciones siguiendo el procedimiento establecido en la Ley.
- g).- Negociar libremente sus acciones
- h).- Encontrarse al día en las obligaciones económicas con la Compañía
- i).- Los demás derechos establecidos por la Ley.

28

Art. 8.- TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.- Las acciones son libremente negociables y transferirán mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. Las transferencias de dominio de las acciones surtirán efecto en contra de la Compañía y de terceros desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas; inscripción que lo realizará el representante legal de la Compañía a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario o de comunicaciones separadas firmada por cada una de ellos que den a conocer la transferencia o del título objeto de la cesión en este caso, se anulará y se emitirá un nuevo título cesionario, las comunicaciones y el título, según fuere el caso, se archivarán en la Compañía.

Art. 9.- PERDIDAS O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto por la Ley.

Art. 10.- TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o títulos de acciones se emitirán de conformidad por lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas o pagadas. Los títulos de acciones podrán representar una o más acciones y llevará la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.

Art. 11.- AUMENTO DE CAPITAL.- En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de nuevas acciones que se emitan siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior. Este derecho lo ejercerá en proporción a sus acciones.

CAPITULO TERCERO

Art. 12.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas que es su máximo organismo y será administrada por el Directorio, el Presidente, y el Gerente General.

Art. 13 - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General estará compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el máximo organismo del Gobierno y Dirección de la Compañía, a más de las atribuciones que la Ley le confiere, le compete a la Junta General lo siguiente:

- a) Designar al Presidente, Gerente General y miembros del Directorio
- b) Designar un Comisario Principal con su respectivo suplente.
- c) Conocer y pronunciarse sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias; los informes que presenten los administradores y el comisario referentes a los negocios sociales, adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes.



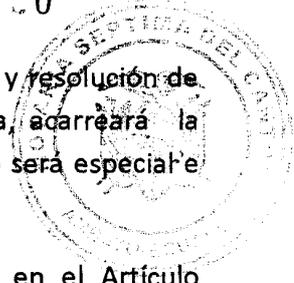
- d) Resolver sobre la distribución de utilidades.
 - e) Acordar el aumento o disminución de capital social, la fusión, la transformación, la escisión, cambio de denominación o de domicilio, la disolución voluntaria, y en general cualquier modificación al Estatuto Social.
 - f) Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y acciones preferidas.
 - g) Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales.
 - h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales.
 - i) Autorizar al Gerente General y al Presidente previo visto bueno del Directorio de todos aquellos contratos o actos que excedan de \$15.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
 - j) En caso de liquidación, designar a los liquidadores.
 - k) Fijar la cuota diaria de aportación de los accionistas a la Compañía, para gastos de administración, de acuerdo al presupuesto anual aprobado, la misma que obligatoriamente deberá ser cancelada por todos y cada uno de aquellos, en proporción a su capital accionario.
 - l) Designar de entre los accionistas a los miembros de las comisiones de deportes, social, vigilancia y de las que se llegasen a crear en el futuro.
 - m) Las demás atribuciones que por Ley le corresponde y que no han sido atribuidas a ningún organismo o funcionario de la Compañía.
 - n) Aprobar el reglamento interno de la Compañía y sus modificaciones.
- ñ) Fijar la sanción pecuniaria en contra del accionista que no tiene unidad, y que ha sido probado en franca disociación o cualquier acción que perjudique la imagen y prestigio de la Compañía, la misma que será desde veinte hasta cincuenta salarios mínimos unificados, dependiendo del caso, y para el accionista que tiene unidad esta sanción consistirá en el retiro del cupo que consta en el permiso de operación otorgado por el Consejo Nacional de Tránsito.

Art. 14.- CLASE DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo.

Art.15.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o Gerente General mediante publicación que se realizará en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; convocatoria que se lo hará con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; en dicho plazo no se tomará en cuenta el día de la convocatoria ni el día de la celebración de la Junta. En la convocatoria se indicará claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibido la utilización

de términos ambiguos o de remisión a la Ley; el conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ella se adopte. El comisario será especial e individualmente convocado.

10



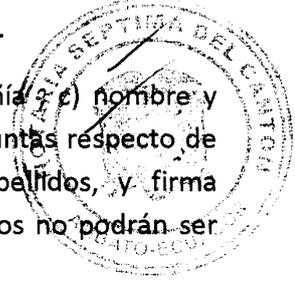
Art. 16.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta General de Accionistas, podrá, reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier tiempo, dentro del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente, personal o por medio de su representante, la totalidad del capital pagado y siempre que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, pero cualquiera de los accionistas tendrá derecho a oponerse al tratamiento del o de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. En caso de que se acuerden la celebración de esta clase de Juntas el acta que se elabore llevará la firma de todos los asistentes; pues, de lo contrario la Junta será nula.

Art. 17.- EL QUÓRUM.- La Junta General se puede instalar en primera convocatoria siempre y cuando los accionistas asistentes representen por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital, que represente, debiendo este particular indicarse en la respectiva convocatoria. Sin embargo, si la Junta General va a resolver sobre el aumento o disminución de Capital la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada y en general cualquier modificación al Estatuto deberá concurrir en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado debiendo hacerse constar este particular en la convocatoria y en tercera convocatoria la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes debiendo también constar este particular en la respectiva convocatoria.

Art. 18.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y el presente Estatuto, las decisiones en las Juntas Generales se adoptaran por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; las acciones con derecho a voto tendrán en proporción a su valor pagado.

Art. 19.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales ordinarias, extraordinarias o universales, personalmente o mediante un representante; la representación se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General y tendrá el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante tenga poder especial o general notariado y legalmente conferido; la carta contendrá por lo menos lo siguientes datos: a)

lugar y fecha de emisión, b) la denominación de la Compañía, c) nombre y apellido del representante, d) determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extienda la representación, e) nombres, apellidos, y firma autógrafa del Accionista. Los administradores y los comisarios no podrán ser representantes voluntarios de los accionistas.



Art. 20 .- DIRECCIÓN DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.- La Junta General será presidida por el Presidente o por quien le subrogue y actuará como secretario el Gerente General o quien lo subrogue; a falta de los mencionados funcionarios o subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta, copia de la convocatoria, copia de los documentos conocidos en la Junta, copia de la convocatoria al Comisario, copia de los poderes o cartas de representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y Secretario actuantes contendrán una relación de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y votos en contra de proposiciones.- Las actas se llevarán a máquina, en procesador de palabras o computadora, en hojas foliadas, escritas en el anverso y en el reverso sin dejar espacio en blanco, rubricadas por el secretario y se guardará en un libro especial destinado para el efecto; bajo la responsabilidad del Gerente General.

Art. 21.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y será conformado por el Presidente, 4 vocales principales y sus respectivos suplentes. Todos los vocales del Directorio sean principales o suplentes serán accionistas de la Compañía. Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones.

Art. 22.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Elaborar el borrador y/o reformas al Reglamento Interno de la Compañía y someter a aprobación de la Junta General de accionistas.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las disposiciones del Reglamento Interno.
- c) Supervigilar las labores de las comisiones y los Administradores, solicitar el informe de labores mensuales, de ser el caso y el plan de trabajo a realizarse.
- d) Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebración de Actos y/o contratos que superen los \$5.000,00 y hasta los \$15.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- e) Aprobar el presupuesto presentado por el Gerente General y Presidente de la Compañía

- f) Conocer y aprobar los poderes generales y especiales que pudiese otorgar el Gerente General a terceras personas.

Art. 23 .- DIRECCION DE LAS SESIONES, CONVOCATORIA Y DE LAS ACTAS.- Las sesiones del Directorio las dirige el Presidente del mismo y actuará como Secretario el Gerente General con voz informativa; a falta de alguno de ellos será quien nombre el directorio. El Presidente y/o el Gerente General será quien convoque a sesión con 48 horas de anticipación mediante comunicación escrita, telefónica o electrónica que se lo hará llegar a cada uno de los vocales.

También se podrá convocar a sesiones por pedido de dos vocales del Directorio.

De cada sesión se formará un expediente que llevará los siguientes documentos: copia de la convocatoria, lista de los asistentes, copia certificada del acta, copia de los documentos conocidos por el Directorio.

En caso de ausencia de uno de los vocales principales le subrogará el respectivo suplente.

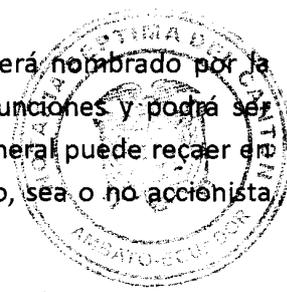
Art. 24.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y MAYORIA DECISORIA.- El Directorio se instalará al menos con 3 de sus vocales. Las decisiones se tomarán con la mayoría de los asistentes, es decir la mitad mas uno de los vocales asistentes.

Art. 25.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, además será Presidente del Directorio.

Art. 26.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la ley, le corresponde al Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de accionistas, y además las sesiones del Directorio.
- b) Autorizar con su firma y con la del Gerente General, los certificados provisionales y títulos de acciones, así como firmar las actas de Junta General de Accionistas y del Directorio.
- c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General y del Directorio.
- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General previa autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio todo acto y/o contrato que supere los valores fijados por estos Organismos
- e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste si la ausencia fuere definitiva la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General.

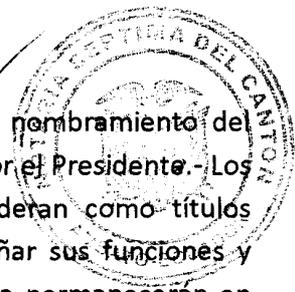
Art. 27.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelecto. La designación del Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la Compañía.



Art. 28.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las que le confiere la Ley, al Gerente General le corresponde:

- a) Ejercer la representación legal, extrajudicial y judicial de la Compañía.
- b) Administrar la Compañía, sus bienes y sus pertenencias y establecer las políticas y sistemas de operación tanto en el ámbito interno como en el externo.
- c) Convocar a Junta General de Accionistas y del Directorio y actuar en ellas como secretario.
- d) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía, cuidando bajo su responsabilidad que se lleve correctamente los libros sociales y contables, ciñéndose a las disposiciones legales y reglamentarias.
- e) Responsabilizarse por el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de control.
- f) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acciones.
- g) Suscribir en representación de la Compañía conjuntamente con el Presidente toda clase de actos y /o contratos de cualquier naturaleza, con las limitaciones previstas en el literal i) del Art.13 del Estatuto Social al igual que en literal e) del Art. 22 del Estatuto Social.
- h) Solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole; y en general realizar cualquier clase de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Compañía, conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones constantes en los literales i) del Art. 13 y e) del Art. 22 del Estatuto Social.
- i) Nombrar y remover a los trabajadores y personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le presentaren.
- j) Firmar conjuntamente con el Presidente previa autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio todo acto y/o contrato que supere los valores fijados por estos Organismos.

Art.-29.- SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia temporal la misma que se traduce hasta noventa días, el Presidente será subrogado por el Primer Vocal del Directorio, en caso de que la ausencia sea definitiva será designado por la Junta General de Accionistas, en los dos casos la persona designada asumirá todas las atribuciones de aquel.



Art. 30.- NOMBRAMIENTO Y PORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y él de éste por el Presidente.- Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficiente para acreditar sus respectivas calidades, desempeñar sus funciones y ejercer sus atribuciones. Los Administradores de la Compañía permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando hayan concluido el plazo para el cual fueron nombrados, salvo que haya sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.

Art. 31.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía será realizada por un Comisario principal quien tendrá su suplente. El Comisario durará DOS AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Si llegare a faltar temporalmente el Comisario Principal, el suplente asumirá las funciones mientras dure la ausencia pero si esta ausencia fuera definitiva, se principalizará al suplente por todo el tiempo que falte para el cual fue designado el principal.

Art. 32.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Corresponden al comisario las siguientes atribuciones:

- a) Examinar en cualquier momento sin previo aviso toda la documentación de la Compañía.
- b) Revisar el balance anual y los balances de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias e informar sobre ello a la Junta.
- c) Asistir a las Juntas Generales de Accionistas.
- d) Supervisar las actuaciones de los administradores, revisar sus informes y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que encontrare.
- e) Las demás que le confiere la Ley.

Art. 33.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Art. 34.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los Estados Financieros serán elaborados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y a los reglamentos que emitan las autoridades y organismos de control.

Art. 35.- REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades se realizará en proporción al capital pagado y una vez efectuado las deducciones previstas en la ley.

Art. 36.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de Reserva Legal para lo cual se deberá provisionar anualmente, de las utilidades liquidadas y realizadas, en un 10% hasta que alcance un valor equivalente al 50% del capital. La Junta General podrá decidir en cualquier momento la formación de reservas especiales cuando considere necesario o conveniente.

Art. 37.- RESERVA ESTUTARIA.- La Reserva Estatutaria será del 5% de las utilidades obtenidas, luego de provisionar la Reserva Legal, hasta que alcance un monto del 50% del capital social pagado.



CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas por la Ley o por la Resolución de la Junta General. En este caso, la misma Junta General designará al (los) liquidadores principales y suplentes; y el proceso de liquidación se desarrollará de conformidad con lo determinado en la respectiva Ley.

Art. 39.- INTERPRETACIÓN.- A la Junta general de Accionistas le corresponde, en caso de duda o vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.

Art. 40.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Art. 41.- DE LA OBLIGATORIEDAD.- Los acuerdos o resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas y adoptadas conforme al Estatuto y las Leyes, obligan a todos los accionistas aunque no hayan concurrido a ellas; salvo el derecho de oposición conforme lo previsto en la Ley de Compañías



TRANSPORTES

JERPAZSOL

Servicio Especial
Dentro Y Fuera De La Ciudad

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque * Telf. 2854-439 / 2452-255 * AMBATO - ECUADOR



Oficio No.

calentando un puesto, estamos asciendo institución para llevar adelante esta compañía y para que nuestras unidades nuestro capital produzca estoy plenamente de acuerdo con ese acápite .

Interviene el Sr. Mentor Lozada y manifiesta el que nada debe nada teme por el bien de la compañía vamos a entrar a votación.

Sometida a votación se obtiene los siguientes resultados:

A favor de la moción 53.764
En contra de la moción 40.86

RESOLUCION : La junta acuerda aprobar la reforma del estatuto de TRANSPORTES JERPAZSOL S.A., añadiendo el literal ñ) en el artículo 13 del Estatuto mismo que dirá: ñ) Fijar la sanción pecuniaria en contra del accionista que no tiene unidad y que ha sido probado en franca disociación o en cualquier acción que perjudique la imagen y prestigio de la compañía, la misma que será desde 20 hasta 50 salarios unificados, dependiendo del caso, y para el accionista que tiene unidad esta sanción consistirá en el retiro del cupo que consta en el permiso de operación fue otorgado por el Consejo Nacional de Tránsito a la Compañía .

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Siendo las 21h25 el señor presidente solicita a Secretaría se de la lectura del acta, luego de lo cual sometida a votación es aprobada por unanimidad.

Para Constancia Firman:

Sr. Mentor Lozada Arcos
PRESIDENTE DE LA CIA.
TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.

Sr. Luis J. Jeréz Aguilar
GERENTE G. - SECRETARIO DE LA CIA.
TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.